

RESOLUCION N°: 192/01

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Cirugía Gastroenterológica de la Pontificia Universidad Católica Argentina- Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud-

Buenos Aires, 11 de junio de 2001

Carrera N°: 2483/00

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Cirugía Gastroenterológica, presentada por la Pontificia Universidad Católica Argentina- Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud-, los informes de la visita de constatación y del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la ORDENANZA N° 004 – CONEAU – 99, la RESOLUCION N° 380 - CONEAU – 99 y la respuesta a las observaciones de los pares presentada por la institución, y

CONSIDERANDO:**1. Aspectos generales e institucionales**

La carrera se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud en una Universidad que no dicta la carrera de pregrado en Medicina.

El convenio marco con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires menciona explícitamente la necesidad de establecer otros convenios para regular actividades específicas. Aunque se argumenta que los convenios específicos no son necesarios porque las prácticas se cumplen con normalidad en cada una de las sedes de las rotaciones, donde se encuentra siempre un docente de la carrera que es jefe de servicio, unidad o departamento del hospital, esta situación debería ser formalizada.

2. Organización y desarrollo de la carrera

La carrera comenzó a dictarse en el año 1992, es de carácter continuo, no ha participado en procesos de acreditación previa y no tiene previstas actividades de autoevaluación.

Tiene una instancia de supervisión perteneciente a la Facultad, dependiente de la Universidad, y que no es específica para la Carrera, y un órgano de dirección de la carrera compuesto por tres miembros entre los cuales se encuentra el Director, quien evidencia antecedentes profesionales y docentes adecuados para las funciones que debe desempeñar.

Si bien este desempeño está acreditado en el dictado de cursos de actualización para médicos cirujanos, que no otorgan título de especialista y que no requieren por lo tanto de una alta carga horaria presencial en servicio ni de actividades de práctica quirúrgica intensivas, la documentación complementaria referida a su actividad académica muestra antecedentes relevantes.

El título de especialista que otorga esta carrera es de nivel universitario y es el más alto en la especialidad, por lo que exige el cumplimiento de prácticas supervisadas para la adquisición de técnicas quirúrgicas específicas, además de los contenidos teóricos o de la participación en ateneos y observaciones. En la respuesta a la vista se aclara en forma satisfactoria la relación entre carga horaria y actividades prácticas y teóricas.

Se hace mención, en la documentación agregada, a acciones de mejoramiento de la carrera, tales como intercambio internacional ya iniciado con Japón, la revisión del cronograma de actividades prácticas y la introducción de mecanismos de autoevaluación.

3. Plan de estudios y perfil de la carrera

El plan de estudios prevé que el alumno participará en intervenciones quirúrgicas, tanto en carácter de observador como de cirujano, aclarando que se autorizarán sus actividades como cirujano en el caso de que la capacitación del mismo lo permita. Se considera que, al ser estas actividades imprescindibles para la graduación, deben ser realizadas en todos los casos. Por lo tanto debería especificarse el número de actividades prácticas en carácter de cirujano que realizará cada alumno en el transcurso de la carrera.

Teniendo en cuenta que a través de esta carrera de especialización se otorga un título habilitante para la realización de prácticas quirúrgicas, se requiere fundamentalmente que la formación del cursante sea evaluada y supervisada en forma continua y progresiva, priorizando la adquisición de las habilidades necesarias para este fin aunque también es necesario que el graduado logre el conocimiento acabado de las diferentes áreas que componen la especialidad, profundizando los aspectos científicos, de investigación y de actualización permanente.

4. Tesis o trabajos finales

No se incluye una evaluación final de carácter integrador además del trabajo monográfico y tampoco se especifica la modalidad de evaluación práctica, que debiera ser continua. Se incluyen copias de trabajos finales en la nueva presentación y se explican las características integradoras del mismo.

5. Cuerpo académico

La dimensión del cuerpo académico es adecuada al número de alumnos. Los docentes poseen antecedentes, título de especialista y actividades profesionales que se corresponden con el nivel del posgrado.

No está prevista en la carrera ninguna modalidad de evaluación del desempeño docente.

6. Actividades científico-tecnológicas y de transferencia

No se mencionan actividades científicas realizadas en el ámbito de la carrera.

7. Alumnos y graduados

Los requisitos para la obtención del título son adecuados. Debe tenerse en cuenta que los cursantes han sido residentes en cirugía, según se especifica en los requisitos de admisión.

Dadas las características de la carrera y la disponibilidad de infraestructura, se considera que el cupo de 20 alumnos es excesivo para garantizar la formación práctica de todos los cursantes.

8. Infraestructura y equipamiento

Se considera que la infraestructura disponible en Hospitales, dadas las fallas estructurales que presenta, resulta escasa para el número de cursantes. No obstante, la utilización de los servicios de los hospitales Rivadavia y Udaondo es adecuada a los fines de la carrera, particularmente en el caso de éste último, especializado en Gastroenterología. Un inconveniente adicional es que en estos servicios concurren alumnos de residencias lo que puede dificultar la actividad práctica de los alumnos.

Que la institución solicitante, en conocimiento de las observaciones contenidas en el informe de los pares evaluadores, presentó su respuesta con fecha 15 de febrero.

Que del análisis de dicha respuesta, de acuerdo a lo desarrollado en las consideraciones precedentes, se desprende la existencia de nuevos elementos de juicio que permiten modificar la recomendación anterior de los pares evaluadores.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Cirugía Gastroenterológica, presentada por la Pontificia Universidad Católica Argentina- Facultad de Posgrado en Ciencias de la Salud- por un período de 3 años.

Artículo 2°.- RECOMENDAR:

- Se formalice la organización de las actividades prácticas en los diferentes servicios a través de la firma de los convenios respectivos.
- Se deriven a los alumnos otros servicios mientras permanezcan las fallas estructurales de los centros asistenciales.
- Se desarrollen proyectos de investigación que aseguren la formación de todos los aspectos vinculados al perfil de un especialista.

RESOLUCION N° 192 – CONEAU – 01